

DECRETO

Visto el expediente relativo al **servicio de consultoría para empresas denominado LABORATORIO DE CORRESPONSABILIDAD**, que facilite a 25 empresas de la provincia de Córdoba, que cuenten con menos de 50 personas trabajadoras, el establecimiento de protocolos de conciliación (acción 1) y la implementación de acciones positivas de conciliación y corresponsabilidad en Planes de igualdad de otras 30 empresas de la provincia (acción 2), y visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación de fecha 12/09/2024 donde constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda de la Diputación de Córdoba, mediante su Decreto número 2024/00005316 de fecha 17/06/2024, resolvió la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado del servicio de consultoría para empresas denominado LABORATORIO DE CORRESPONSABILIDAD, que facilite a 25 empresas de la provincia de Córdoba, que cuenten con menos de 50 personas trabajadoras, el establecimiento de protocolos de conciliación (acción 1) y la implementación de acciones positivas de conciliación y corresponsabilidad en Planes de igualdad de otras 30 empresas de la provincia (acción 2), así como el gasto que asciende a la cantidad de 42.457,50 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone, 8.916,08 €, por lo que el importe total asciende a 51.373,58 € y un valor estimado del mismo que asciende a la cantidad de 42.457,50 €.

Segundo.- Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, por Acuerdo de la Mesa de Contratación celebrada en sesión ordinaria del día 25/07/2024, se clasifican las proposiciones presentadas y admitidas, en base a los criterios de valoración establecidos en el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

“Primero.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
E-HUMAN TECH S.L.	92,10
VALDEPARES CONSULTING, S.L.	87,51
INGADE CONNECT, S.L.	85,24
CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L.	85,09
GRUPO INCENTIFOR, S.L.	76,82
FORGAL FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L.	73,50
PROJE PITAGORA, S.L.U.	68,00
DATAINFO CONSULTORES Y ASESORES, S.L.	67,09
GRUPO SISTEMAS GLOBALES DE PREVENCIÓN, S.L.	58,95

Código seguro de verificación (CSV):

5C99 5514 5134 872F 68D3



5C9955145134872F68D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 16-09-2024

Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 16-09-2024

Num. Resolución:

2024/00007941

Insertado el:

16-09-2024

EGALECO LAB, S. COOP.	57,59
-----------------------	-------

Segundo.- Requerir al licitador **E-HUMAN TECH S.L.**, cuya oferta es la mejor para los intereses provinciales y que no está declarada desproporcionada o anormal, para que, dentro del plazo de **7 días hábiles**, a contar desde el envío del requerimiento y siempre que ese mismo día se haya publicado anuncio de dicho requerimiento en el perfil del contratante, presente la documentación administrativa general, tal como se indica en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la justificativa del alta en el IAE (si no se hubiesen presentado en el sobre A de la documentación administrativa), así como la justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, de haber constituido la garantía definitiva que, en este caso, sería de **1.847,66 €**, correspondiente al 10% del importe de adjudicación, según lo establecido en el apartado J del Anexo 1 del PCAP en lo concerniente a las garantías definitiva y complementaria.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Dicho requerimiento se realizará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a proponer al siguiente licitador que haya obtenido la siguiente mayor puntuación”.

Tercero.- La empresa **E-HUMAN TECH S.L.**, que ha presentado la mejor oferta, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 25.3 del PCAP. La documentación presentada, junto con la recabada tras la consulta a los registros públicos de acceso gratuito por esta Diputación Provincial de Córdoba, de acuerdo con la autorización expresa concedida a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y de la declaración responsable (Anexo n.º 4), es la siguiente:

- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público
- Documentación justificativa de los requisitos de solvencia técnica y económica.
- Documentación acreditativa de la adscripción de medios personales y materiales

Asimismo la empresa E-HUMAN TECH S.L., ha constituido la garantía definitiva según carta de pago que se relaciona a continuación, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo.107 de la LCSP:

IMPORTE	FECHA	N.º OPERACIÓN
1.847,66 €	11-09-2024	32024002549

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Código seguro de verificación (CSV):

5C99 5514 5134 872F 68D3



5C9955145134872F68D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 16-09-2024

Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 16-09-2024

Num. Resolución:

2024/00007941

Insertado el:

16-09-2024

Primero.- La cláusula 25.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el art. 150.3 de la LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho mérito con anterioridad. Añadiendo dicha cláusula que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Se ha garantizado, mediante el uso de la herramienta de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que la apertura de las proposiciones se realizó con posterioridad a la finalización del plazo para su presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP.

Tercero.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde, a la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda de la Diputación de Córdoba como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, sobre contrataciones de servicio cuyo valor estimado no supere la cantidad de 200.000,00 €, como es el caso que nos ocupa.

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho Informe, que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y en uso de la Delegación de la Presidencia de la Diputación de 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO.- Adjudicar la contratación del servicio de consultoría para empresas denominado LABORATORIO DE CORRESPONSABILIDAD, que facilite a 25 empresas de la provincia de Córdoba, que cuenten con menos de 50 personas trabajadoras, el establecimiento de protocolos de conciliación (acción 1) y la implementación de acciones positivas de conciliación y corresponsabilidad en Planes de igualdad de otras 30 empresas de la provincia (acción 2), a favor de la empresa **E-HUMAN TECH S.L.** con C.I.F. núm. B35729789, por el precio de 18.476,58 €, con un I.V.A. del 21,00%, que suponen 3.880,08 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 22.356,66 €, según el informe técnico emitido por el Departamento de Igualdad con fecha 25 de julio de 2024, cuyo contenido se transcribe literalmente a efectos de motivación de la presente adjudicación, indicando expresamente las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinante de la adjudicación. Asimismo, dicha empresa oferta las siguientes mejoras:

INCREMENTO DEL NÚMERO DE HORAS DE TRABAJO CON LAS EMPRESAS
Número de horas de trabajo con las empresas adicionales: 96

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ADSCRITO
Número de cursos de duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas: 2
Número de cursos de duración comprendida entre 30 y 49 horas lectivas: 0
Número de cursos de duración comprendida entre 50 y 99 horas lectivas: 2
Número de cursos de duración de 100 horas lectivas en adelante: 6

PERIODO DE ACOMPAÑAMIENTO Y DE RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS
Ofrecer un periodo de acompañamiento y de resolución de incidencias, una vez finalizadas las

Código seguro de verificación (CSV):

5C99 5514 5134 872F 68D3



5C9955145134872F68D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 16-09-2024

Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 16-09-2024

Num. Resolución:

2024/00007941

Insertado el:

16-09-2024

acciones formativas, durante un plazo de un mes (*marcar X donde proceda*):

X	SÍ
.....	NO

INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN

“Expte: 674/2024

Asunto: Informe sobre la documentación justificativa de la temeridad y la valoración de los criterios evaluables automáticamente con propuesta de adjudicación, “Servicio de consultoría para empresas denominado LABORATORIO DE CORRESPONSABILIDAD, que facilite a 25 empresas de la provincia de Córdoba, que cuenten con menos de 50 personas trabajadoras, el establecimiento de protocolos de conciliación (acción 1) y la implementación de acciones positivas de conciliación y corresponsabilidad en Planes de igualdad de otras 30 empresas de la provincia (acción 2)”

SE INFORMA

1.- Que con relación al requerimiento de justificación de viabilidad económica solicitada por la Mesa de Contratación Permanente Única de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 15 de julio de 2024, a las empresas VALDEPARES CONSULTING S.L. y HUMANTECH, ambas justifican la realización del programa con personal propio contratado según convenio, lo que contribuye en su argumentación a la protección del empleo, al mantenerse la plantilla media de personal, así como las condiciones de trabajo de la empresa, además ambas aportan tabla excel con los datos económicos desarrollados.

En concreto la oferta de Humantech justifica los siguientes extremos: :

- Formula la contratación a través del Convenio colectivo de aplicación.
- Reduce el margen comercial.
- La empresa ha sido adjudicataria de contratos análogos en los años 2017-2023, por lo que justifican su conocimiento en proyectos similares.
- Tienen bonificación en la Seguridad Social por la contratación indefinida y mantenimiento de puestos de trabajo (48 personas en plantilla).
- La ejecución del contrato se hará 100 % con personal propio (Consultora senior, consultora junior, coordinadora del proyecto)
- Además disponen de diversas ayudas y bonificaciones a la contratación de jóvenes, lo que les permitirá reforzar el programa, así como convenios de diversas Universidades y centros de formación
- Disponen por otra parte de tecnología de gestión, equipamiento técnico y tecnológico.
- Por último desarrollan en su documento los costes de personal, de mejoras, de transporte y desplazamiento, de licencias y contenidos didácticos, de materiales didácticos, de equipo informáticos y de proceso....

En la oferta de Valdepares Consulting

Código seguro de verificación (CSV):

5C99 5514 5134 872F 68D3



5C9955145134872F68D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 16-09-2024

Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 16-09-2024

Num. Resolución:

2024/00007941

Insertado el:

16-09-2024

- Justifican su experiencia como empresa especializada en este tipo de trabajo, lo que le permite contar con personal propio conocedor del trabajo a desarrollar por lo que no requiere formación específica.
- Disponen de medios propios necesarios y adecuados para este trabajo.
- Cuentan con metodología propia.
- El grueso del coste de su propuesta se basa en la dedicación de personal propuesto, añadiendo un capítulo para viajes, reprografía y otros..

Por lo que se aceptan ambas justificaciones atendiendo a la argumentación anterior.

3.- Que una vez aceptadas estas ofertas la relación de licitadores es la que sigue:

EMPRESAS	OFERTAS
CONCILIA SOLUCIONES SL	24.500,00
DATAINFO CONSULTORIA Y ASESORIA SL	31.450,00
INCENTIFOR	25.857,00
FORGAL FORMACIÓN Y CONSULTORIA SL	27.480,00
E HUMAN TECH SL	18.476,58
GRUPO SISTEMA GLOBALES DE PREVENCIÓN SL	33.966,00
PROJE PITAGORAS SLU	31.300,00
VALDEPARES CONSULTING	19.500,00
INGADE CONNET SL	24.525,00
EGALECO LAB S COOP	36.000,00

4.- Que atendiendo a los criterios de valoración que se reproduce literalmente a continuación:

CRITERIOS OBJETIVOS, EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. CRITERIO ECONÓMICO: OFERTA ECONÓMICA (49%)

Se valorará el precio que oferte el licitador para la totalidad del servicio.

En primer lugar, se calcula la baja de la oferta que se valora según la siguiente fórmula:

$$BOi = (PBL - Oi) / PBL$$

Donde:

BOi: Baja de la Oferta i

PBL: Presupuesto base de Licitación (IVA excluido)

Oi: Oferta i, es decir, oferta que se valora

Código seguro de verificación (CSV):

5C99 5514 5134 872F 68D3



5C9955145134872F68D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 16-09-2024

Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 16-09-2024

Num. Resolución:

2024/00007941

Insertado el:

16-09-2024

Una vez calculada la baja de la oferta que se valora, la fórmula para la valoración del precio es la siguiente:

$$POi = 49 \times BOi \times K$$

Donde:

POi: Puntos de la Oferta i

BOi: Baja de la Oferta i

K: Coeficiente que adopta:

- Valor igual a 4: Si la Bmax (baja máxima ofertada) resulta igual o inferior a la inversa del valor de K.
- Valor igual a 1/Bmax: Si la Bmax resulta superior.

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales.

Para el reparto de puntos correspondientes al criterio precio, se utiliza una fórmula proporcional inversa que corrige el efecto pernicioso producido por la fórmula proporcional inversa clásica, la cual otorga siempre la máxima puntuación posible a la oferta económica más barata, por pequeño que sea el importe de la baja. En efecto, esta fórmula responde al criterio imperante en anteriores leyes de contratación pública, consistente en obtener un precio de adjudicación lo más bajo posible, lo que, a su vez, plantea un problema importante, y es que, a medida que las diferencias entre los importes de las distintas ofertas económicas son más pequeñas y estas ofertas son más cercanas al tipo de licitación, se distorsiona el resultado de la valoración con unas puntuaciones que no guardan proporción con la diferencia económica real entre las ofertas.

Esto puede provocar que por unos pocos euros de diferencia, una oferta técnicamente poco valiosa pueda obtener en la valoración total de más puntos que una oferta técnicamente muy buena y sólo unos cuantos euros más cara, con lo que dicha fórmula da lugar a una valoración y adjudicación contrarias al criterio de la mejor relación calidad-precio que debe inspirar la adjudicación de los contratos de acuerdo con la vigente Directiva 2014/24/UE de contratación y la LCSP.

Esto es precisamente lo que se persigue eliminar con la fórmula propuesta, que incorpora un factor K de corrección, de tal manera que si la baja máxima es igual o inferior a la inversa del valor de K, se corrige el efecto distorsionador de la fórmula proporcional inversa clásica y, en caso contrario, si la baja máxima es superior a la inversa del valor de K, la fórmula se comporta como la proporcional inversa clásica.

Cuando se produce el primer escenario de los descritos, es cierto que la oferta con la baja máxima no obtiene el máximo número de puntos, pero ello no contraviene los nuevos postulados de la LCSP, como ya dijo la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en su Informe 6/2014 que decía que “en cualquier caso, y con la misma finalidad de evitar una distorsión de los criterios de ponderación, podrían resultar igualmente convenientes fórmulas proporcionales lineales que tomen como referente de la pendiente de la recta un mismo parámetro, sin necesidad de agotar toda la puntuación de la ponderación.”

Este criterio ha sido confirmado a la luz de la LCSP, a través de la resolución 976/2018, de 26 de octubre de 2018, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC).

2. CRITERIO RELACIONADO CON LA CALIDAD (51%)

B.1. INCREMENTO DEL NÚMERO DE HORAS DE TRABAJO CON LAS EMPRESAS (máx. 30)

Código seguro de verificación (CSV):

5C99 5514 5134 872F 68D3



5C9955145134872F68D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 16-09-2024

Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 16-09-2024

Num. Resolución:

2024/00007941

Insertado el:

16-09-2024

puntos)

Teniendo en cuenta que el número de horas de consultoría previsto en el PPTP es de 660 horas (25+30 consultorías x 12 horas/consultoría), se valorará el compromiso del licitador de incrementar el número de horas hasta un máximo de 96, alcanzado un máximo de 756 horas de consultoría.

A la oferta del licitador que proponga 96 horas de consultoría adicionales, se le otorgarán **30 puntos**. La puntuación para el resto de ofertas vendrá determinada de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$POi = 30 \times HA / 96$$

Donde:

POi = Puntos de la Oferta i

HA = Número de horas adicionales

Sólo será valorable el incremento en el número horas de consultoría ofertado hasta 96 horas. Si hubiera una oferta superior, no se valorará el exceso ofertado.

B.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL PERSONAL ADSCRITO (máx. 12 puntos)

Se valorará la formación complementaria del personal adscrito (cursos de formación y perfeccionamiento) en género, igualdad de oportunidades, corresponsabilidad y conciliación, organizados u homologados por la Administración Pública o Centros Oficiales de Formación, conforme al siguiente baremo:

1. Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas: **0,20 puntos**.
2. Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas lectivas: **0,30 puntos**.
3. Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas lectivas: **0,40 puntos**.
4. Por cada curso de duración de 100 horas lectivas en adelante: **0,50 puntos**.

Como los medios adscritos serán dos técnicos/as, la formación complementaria se valorará, como máximo, con 6 puntos por persona.

Acreditación documental de los cursos de formación:

- Copia de los certificados o diplomas, en los que conste necesariamente su contenido, su duración expresada en horas lectivas o días y, en su caso, el acuerdo de homologación por el Centro Oficial de Formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

B.3. PERIODO DE ACOMPAÑAMIENTO Y DE RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS (máx. 9 puntos)

Se valorará el compromiso del licitador de ofrecer un periodo de acompañamiento y de resolución de incidencias, una vez finalizadas las acciones formativas, durante un plazo de un mes, con **9 puntos**.

No serán objeto de valoración aquellos criterios que no se acrediten documentalmente por el licitador, en caso de que sea necesario, otorgándole una puntuación de 0 puntos.

2.- Y al no identificarse ninguna oferta como anormalmente baja, se valoran los criterios anteriormente citados

Código seguro de verificación (CSV):

5C99 5514 5134 872F 68D3



5C9955145134872F68D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 16-09-2024

Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 16-09-2024

Num. Resolución:

2024/00007941

Insertado el:

16-09-2024

EMPRESA	OFERTA SIN IVA	OFERTA CON IVA	PUNTO ECONOM	PUNTOS HORAS DE TRABAJO	PUNTOS FORMACIÓN	PUNTOS PERIODO	PUNTUACIÓN
CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L.	24.500,00 €	29.645,00 €	36,69	30	9,4	9	85,09
DATAINFO CONSULTORÍA Y ASESORÍA S.L.	31.450,00 €	38.054,50 €	22,49	30	5,6	9	67,09
GRUPO INCENTIFOR SLU	25.857,00 €	31.286,97 €	33,92	30	3,9	9	76,82
FORGAL FORMACIÓN Y CONSULTORIA SL	27.480,00 €	33.250,80 €	30,6	30	3,9	9	73,5
E-HUMAN TECH S.L.	18.476,58 €	22.356,66 €	49	30	4,1	9	92,1
GRUPO SISTEMAS GLOBALES DE PREVENCIÓN SL	33.966,00 €	41.098,86 €	17,35	30	2,6	9	58,95
PROJE PITAGORA SLU	31.300,00 €	37.873,00 €	22,8	30	6,2	9	68
VALDEPARES CONSULTING, S.L.	19.500,00 €	23.595,00 €	46,91	30	1,6	9	87,51
INGADE CONNECT, S.L.	24.525,00 €	29.675,25 €	36,64	30	9,6	9	85,24
EGALECO LAB, S. COOP.	36.000,00 €	43.560,00 €	13,19	30	5,4	9	57,59

3.- Siendo la propuesta de adjudicación por orden decreciente de puntuación es la que sigue.

EMPRESA	PUNTUACIÓN
E-HUMAN TECH S.L. JOSE MANUEL GUADALUPE HERNANDEZ	92,10
VALDEPARES CONSULTING, S.L. LUIS ANTONIO GÓMEZ FERNÁNDEZ	87,51
INGADE CONNECT, S.L. DIEGO GONZÁLEZ REGUEIRA	85,24
CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L. NOELIA JIMENEZ CUESTA	85,09
GRUPO INCENTIFOR SLU INMACULADA PÉREZ FIGUEROA	76,82
FORGAL FORMACIÓN Y CONSULTORIA SL JULIO JOSÉ VILA CASTRO	73,50
PROJE PITAGORA SLU CARMEN TORAL MORENO	68,00
DATAINFO CONSULTORÍA Y ASESORÍA S.L. CAROLINA MUÑOZ SANZ	67,09
GRUPO SISTEMAS GLOBALES DE PREVENCIÓN SL GUILLERMO LUIS PEDRAGOSA ACOSTA	58,95
EGALECO LAB, S. COOP. SILVIA ELENA SOTO RUÍZ	57,59

Código seguro de verificación (CSV):

5C99 5514 5134 872F 68D3



5C9955145134872F68D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 16-09-2024

Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 16-09-2024

Num. Resolución:

2024/00007941

Insertado el:

16-09-2024

4.- Por lo que se informa favorablemente la contratación de la empresa E-HUMAN TECH S.L., por cumplir las características técnicas exigidas en el contrato y resultar la mas ventajosa para los intereses provinciales, con una puntuación de 92,10 puntos, por un importe de 18.476,58 € MAS UN 21€ de IVA (3.880,08) lo que hace un total de 22.356,66 €”.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a las empresas licitadoras y a la adjudicataria del contrato, proceder a su publicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y comunicar esta resolución al Departamento de Igualdad de la Diputación de Córdoba. La empresa deberá formalizar el presente contrato en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, para lo cual deberá ponerse a disposición del adjudicatario una herramienta electrónica destinada a tal fin.

Este Decreto, con el que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan J. Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda de la Diputación de Córdoba, Marta Siles

Código seguro de verificación (CSV):

5C99 5514 5134 872F 68D3



5C9955145134872F68D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 16-09-2024
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 16-09-2024

Num. Resolución:

2024/00007941

Insertado el:

16-09-2024